



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, REPÚBLICA DEL PERÚ**

Y

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio suscrito entre:

La **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, C.P. 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará: **"URP"**

De otra parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, debidamente representada por su Rector, ingeniero **JULIO CÉSAR MEDINA GAMBOA** con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la avenida Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a quien en adelante se le denominará: **"UMSS"**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

DECLARACIONES

DECLARA LA URP:

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo 2021-2026.

Visado por:
ELIO IVÁN
RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empleo:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:32:28 -0500

Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre
la Universidad Ricardo Palma (Perú) y la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia)





UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

DECLARA LA UMSS:

Ser una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social. Formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios. El Rector ha sido designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020 para el periodo 2020 – 2024.

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos y actividades vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: ALCANCES.-

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Establecer los fundamentos para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 2.2. Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica avanzada, el desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos, la coedición y publicaciones académicas compartidas, la



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.06
11:32:26 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, el desarrollo de clases virtuales espejo, el intercambio académico universitario de docentes y estudiantes - presencial o virtual - así como las prácticas Preprofesionales de los estudiantes.

- 2.3. La suscripción del presente Convenio Marco, no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de las **PARTES** suscribientes. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

- 3.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.
- 3.2. Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las **PARTES**.
- 3.3. Para la **URP** los Convenios Específicos serán celebrados por el señor Rector, a proposición de los Vicerrectorados, la Escuela de Posgrado, las Facultades o los Centros de Estudios e Institutos de la Universidad, de acuerdo al área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito. Para tal efecto, la Oficina de Relaciones Universitarias es la responsable del análisis del contenido de cada convenio y deberá contar además con la anuencia de la Oficina de Asesoría Legal y del Vicerrectorado Académico, para ser presentado a Rectorado y al Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- 3.4. Para la **UMSS** los Convenios Específicos serán celebrados por el señor Rector, a proposición y de manera conjunta con las Facultades y Directores respectivos, de acuerdo al área de acción que trae el Convenio Específico y conforme a normativa vigente para cada caso en particular.
- 3.5. En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las **PARTES** y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 3.6. En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de las **PARTES** deberá designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para su ejecución, supervisión y elaboración del informe final.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

- 4.1. Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.06
11:32:26 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

pagos como contraprestación alguna de las **PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

4.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las **PARTES** se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.-

Las **PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS.-

7.1. El presente Convenio Marco autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las **PARTES**, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo.

7.2. El uso específico de los logotipos y símbolos institucionales de las **PARTES**, asociado a las acciones y actividades a ser desarrolladas de manera conjunta, será definido en los Convenios Específicos a ser suscritos.

OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las **PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente. De haber caducado el convenio, éste deberá ser nuevamente formulado, suscrito y aprobado en las instancias pertinentes de las **PARTES**.

NOVENA: MODIFICACIONES LEGALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, LOS REPRESENTANTES Y/O EL DOMICILIO LEGAL.-

9.1. La modificación en la constitución legal de la institución o el cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación, lo que comportará la suscripción de la Adenda correspondiente.



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:32:26 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

9.2. Las **PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del convenio, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

Cualquiera de las **PARTES** deberá obligatoriamente comunicar a la otra, el cambio de su domicilio legal. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte, mediante una carta firmada por el representante legal de la institución, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio.

En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

Adicionalmente se enviará copia de esta comunicación a los correos electrónicos siguientes:

- Por la **URP**, la Oficina de Relaciones Universitarias: runi@urp.edu.pe
- Por la **UMSS**: la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios: dric@umss.edu.bo

La parte destinataria de la comunicación, confirmará por correo electrónico haberla recibido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío. De no producirse dicha confirmación escrita, el correo electrónico se considerará como no entregado.

DÉCIMA: COMUNICACIONES.-

10.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** para la gestión del presente convenio, se efectuará por escrito vía correo electrónico. Esta se entenderá válidamente realizada desde el momento en que la parte destinataria confirme, también correo electrónico el haberla recibido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío. De no producirse dicha confirmación escrita, el correo electrónico se considerará como no entregado. Solamente se tendrán en cuenta las comunicaciones que se efectúen a las direcciones electrónicas siguientes:

1. Por la **URP**, la Oficina de Relaciones Universitarias: runi@urp.edu.pe
2. Por la **UMSS**, la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios: dric@umss.edu.bo

10.2. Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:

1. Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la institución, los representantes y/o el domicilio legal.
2. Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio.
3. Para comunicar la resolución unilateral anticipada del convenio.

En estos casos, la comunicación se entenderá como válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Las comunicaciones pueden ser enviadas por los siguientes medios:



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:32:26 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

4. Mediante el servicio de mensajería internacional (courier).
5. Enviadas por vía consular.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta de manera armoniosa por los representantes asignados de ambas **PARTES** suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

- 12.1. En cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se lleguen a derivar, las **PARTES** se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia, al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen, siempre y cuando no entren en conflicto con las regulaciones de cada país de domicilio de ambas instituciones.
- 12.2. Para la **URP**: la Ley N° 29733 denominada Ley de Protección de Datos Personales, promulgada por el Congreso de la República de Perú el 21 de junio de 2011, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.
- 12.3. Para la **UMSS**: las leyes vigentes dentro el Estado Plurinacional de Bolivia que regulen la materia de Protección de Datos Personales y otras vinculadas, así como las normas vigentes al interior de la Universidad Mayor de San Simón.
- 12.4. Las **PARTES** reconocen que al tratar los datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.
- 12.5. Las **PARTES** deberán adoptar medidas de seguridad, las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 12.6. Es obligación de cada una de las **PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta.



Visado por:
ELOY IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:32:26 -0600



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

- 12.7. Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 16 y 17 del Título II: Tratamiento de datos personales de la Ley N° 29733 para Perú y las leyes vigentes que regulen la materia para Bolivia, previa evaluación conjunta de las **PARTES**.
- 12.8. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-

- 13.1. La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

Por la **URP**, la Directora de Relaciones Universitarias, representada por la doctora Sandra Negro o la persona que ocupe este cargo.

Por la **UMSS**, el Director de Relaciones Internacionales y Convenios, representado por el doctor Freddy Arce Balcázar o la persona que ocupe el cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

- 13.2. En la eventualidad de un cambio del responsable en la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

- 14.1. Este documento anula el Convenio Marco firmado el 25 de octubre de 2017 cuya vigencia finaliza el 24 de octubre de 2022. El presente Convenio Marco inicia su vigencia después de la firma de ambas **PARTES** y tendrá validez por un periodo de cinco (5) años.

- 14.2. En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes lugares y fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada.

- 14.3. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia.

- 14.4. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre las **PARTES** y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

- 14.5. Cualquiera de las **PARTES** se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los



Visado por
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:32:25 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD.-

El presente Convenio Marco, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en un (1) ejemplar digital.

El actual Convenio Marco convierte en operativas las acciones que eventualmente ya se hayan iniciado antes de la fecha de su firma, con la condición que tales acciones sean compatibles con el presente convenio.

En fe de ello, las **PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En Lima, Republica del Perú:

En Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia:

A los días del mes de de 2022

A los días del mes de de 2022

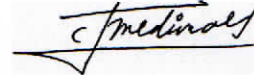
Por la
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Por la
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Firmado digitalmente por:
ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Motivo: FIRMA CONVENIO
Localidad: LIMA-PERU
Fecha: 2022.10.05 11:33:05 -0500




Firmado digitalmente por: JULIO CESAR MEDINA GAMBOA
DN: cn=JULIO CESAR MEDINA GAMBOA, o=BO, ou=UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, ou=RECTORADO
Motivo: forma digital verificable en <https://validar.firmadigital.bo/>
Ubicación: Cochabamba - Bolivia
Fecha: 2022-10-14 15:26:04:00



Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez
RECTOR

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES -
CONVENIOS - UMSS



Visado por:
ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05 11:32:26 -0500